



COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y OTRAS SOLUCIONES INNOVADORAS GRACIAS A LA COOPERACIÓN EVENTO FINAL DEL PROYECTO IDERCEXA

MARCO NORMATIVO: DEL AUTOCONSUMO A LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Carlos Montoya Rasero
Jefe del Departamento Solar
IDAIE

18 de diciembre de 2020

MARCO NORMATIVO EUROPEO

PAQUETE DE ENERGÍA LIMPIA (4 Directivas y 2 Reglamentos)



Directiva 2018/2002 EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivos de ahorro



Directiva 2018/844 EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS

Descarbonizar la edificación en 2050

Lucha contra pobreza energética

Rehabilitación energética en hogares.



Directiva 2018/2001 ENERGÍAS RENOVABLES

Objetivos de EERR para 2030

Desarrollo Generación Distribuida y Autoconsumo.

EERR en Calor y Refrigeración.



Directiva 2019/944 MERCADO INTERIOR DE LA ELECTRICIDAD

Reglamento de Mercado interior de la electricidad

Clean energy for all Europeans



Reglamento de la Gobernanza de la
Unión de la energía y
la Acción por el clima

OBJETIVOS Y LA ESTRATEGIA DE DESCARBONIZACIÓN

21% reducción de emisiones
(+15% PER 2020)
42% energías renovables(final)
(20% PER 2020)

74% energías renovables (generación)
(39% PER 2020)
39,6% eficiencia energética
(20% PER 2020)



Autoconsumo en Directiva 2018/2001 de Energías Renovables



Art. 21 Autoconsumidores de energías renovables

1. EEMM garantizarán que consumidores pueden convertirse en autoconsumidores.
2. **Derecho** a **generar** energía renovable para **consumo propio**, a almacenar y vender excedentes (reflejando valor de mercado), todo sin procedimientos o cargas desproporcionadas o discriminatorias. Preservar derechos como consumidor.
3. EEMM podrán aplicar **cargos y tasas no discriminatorios** cuando:
 - a) Electricidad renovable cuente con ayuda, y no se comprometa el efecto incentivador de la ayuda.
 - b) A partir de 2026, si la cuota global de AC supera 8% de P total instalada en el EM.
 - c) En instalaciones de $P > 30\text{kW}$.
4. EEMM garantizarán que **autoconsumidores** en mismo edificio tengan los **derechos de AC individual**.
5. **Instalaciones** podrán ser **propiedad o estar gestionadas** por un **tercero**.
6. EEMM establecerán **marco facilitador**, con evaluación de barreras y potencial. Se incluirá resumen de políticas y medidas y evaluación de su aplicación en sus **PNIEC**.

Definición de COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 2 (16) Directiva EERR 2018/2001

- **ENTIDAD JURÍDICA** que:
- con arreglo al Derecho Nacional, que se base en la **participación abierta y voluntaria, sea autónoma** y esté efectivamente **controlada por socios o miembros** que están **situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado.**
- cuyos **socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.**
- cuya **finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

Artículo 22 Directiva EERR 2018/2001

EEMM garantizarán DERECHO a:

- *Producir, consumir, almacenar y vender EERR.*
- *Compartir EERR en su comunidad como consumidores.*
- *Acceder a mercados de energía.*

EEMM FACILITARÁN:

- *Procedimiento administrativo, registros y licencias.*
- *Tarifas de red justas, analizadas según coste-beneficio.*
- *Cooperación de gestores de RdD para transferencias de energía.*
- *Acceso a Com. EERR de consumidores vulnerables.*
- *Acceso a financiación e información.*

Definición de COMUNIDAD CIUDADANA ENERGÍAS

Artículo 2 (11)

Directiva MERC INT ELECT 2019/944

- **ENTIDAD JURÍDICA** que:
- se basa en la **participación voluntaria y abierta** cuyo **control efectivo lo ejercen socios o miembros** que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas.
- cuyo objetivo principal consiste en **ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad**, más que generar una rentabilidad financiera.
- **participa en la generación**, incluida la procedente de fuentes renovables, **la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.**

Artículo 16

Directiva MERC INT ELECT 2019/944

EEMM GARANTIZARÁN:

- *Participación abierta y voluntaria, con derecho a abandonar, sin perder derechos como clientes.*
- *Colaboración del Gestor de la red en transferencias de energía de la comunidad, con peaje justo.*
- *Acceder a mercados de energía, directamente o a través de agregación, siendo responsables de los desvíos que causen en mercado eléctrico.*
- *Puedan autoconsumir y organizar el reparto de la energía generada.*

EEMM PODRÁN DISPONER:

- *Derecho a poseer, establecer, adquirir o arrendar redes de distribución para su gestión autónoma.*
- *Otorgar derecho a gestionar redes de distribución.*
- *Todo ello con tarifas de acceso justas.*

TRANSPOSICIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO DEL AUTOCONSUMO



TRANSPOSICIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO DEL AUTOCONSUMO

DIRECTIVA DE ENERGÍAS RENOVABLES 2018/2001

Ley 24/2013, 26 diciembre, del Sector Eléctrico

[BOE nº 310, 27/12/2013](#)

RD-L 15/2018, 5 octubre, de
medidas urgentes para la transición
energética y los consumidores

[BOE nº 242, 06/10/2018](#)

RD 244/2019, 5 abril, que regula las condiciones
administrativas, técnicas y económicas del
autoconsumo de energía eléctrica

[BOE nº 83, 06/04/2019.](#)

**PROCEDIMIENTOS DE
OPERACIÓN**



**PROTOCOLOS
COMUNICACIÓN**



RD-L 23/2020

**NORMATIVA
AUTONÓMICA Y LOCAL**

**REGLAMENTOS TÉCNICOS
BT & AT**



**REGULACIÓN
ACCESO Y
CONEXIÓN**

CdR EU



TRANSPOSICIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO DEL AUTOCONSUMO

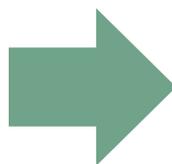
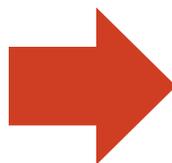
RD 244/2019

Nuevo rol del **CONSUMIDOR**

Autoconsumo
A TRAVÉS DE RED

Autoconsumo
COLECTIVO

Mecanismo de
COMPENSACIÓN



Comunidades energéticas

Instalaciones mejor
dimensionadas

Menores pérdidas

Dimensión social

Simplifica actividad
económica

Simplifica trámites y
agentes

TRANSPOSICIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO DE COMUNIDADES DE ENERGÍA

RD-L 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Transposición de nuevos sujetos

Medidas para el impulso de nuevos modelos de negocio (art.3 de la Ley 24/2013)



Agregadores independientes

Participantes en el mercado que prestan servicios de agregación y que no están relacionados con el suministrador. Combinación de consumos o generación para su venta o compra.

Comunidades de energías renovables

Entidades jurídicas. Participación abierta y voluntaria. Autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros. Situados en las proximidades de los proyectos de EERR de su propiedad. Personas físicas, pymes o autoridades locales.

Finalidad: proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.



Titulares de instalaciones de almacenamiento

Personas físicas o jurídicas que poseen instalaciones en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DE DESCARBONIZACIÓN



MEDIDA 1.4. **EL DESARROLLO DEL AUTOCONSUMO CON EERR Y LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA.**

OBJETIVO

- Desarrollo de comunidades energéticas locales a través de autoconsumo colectivo.
- Lucha contra la pobreza energética.
- Incremento de competitividad.
- Generación descentralizada a partir de EERR y participación ciudadana.

MECANISMOS DE ACTUACIÓN

- **Estrategia Nacional de Autoconsumo**
Establecerá las líneas de actuación para el desarrollo del Autoconsumo. Ciudadano en el centro.
Análisis del potencial de penetración por tipo de consumidor (residencial, industrial, servicios).
Necesaria sostenibilidad técnico-económica del sistema, adaptando redes y estructura de tarifa.
- **Financiación blanda**
Que permita acometer la inversión, devolviendo la financiación en base a los ahorros.
- **Gestión por parte de terceros o modelo de servicios energéticos**
Facilita a consumidores el acceso al autoconsumo de la mano de profesionales.
- **Medidas de fomento desde ámbito local.**
Simplificación de trámites locales, incorporando procedimientos de simple notificación.

OBJETIVOS DE ESPAÑA Y LA ESTRATEGIA DE DESCARBONIZACIÓN



MEDIDA 1.13. **COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES**

OBJETIVO

- Las **comunidades energéticas locales** engloban a **comunidades de energías renovables** y a **comunidades ciudadanas de energía**.
- Se pretende **facilitar la participación de ciudadanos**, pymes y entidades locales en la transición energética.

MECANISMOS DE ACTUACIÓN

- **Desarrollo de marco normativo.**
- **Eliminación de barreras.**
Establecimiento de **ventanilla única**, para orientar al solicitante y facilitar y simplificar procedimientos.
- **Proyectos de demostración.**
Para identificar modelos de negocio y ayudar al desarrollo a gran escala.
- **Formación y capacitación.**
Programas de formación para adquirir capacidades para tramitar, gestionar y movilizar inversiones.
- **Oficina de promoción y apoyo de comunidades energéticas locales en IDAE.**
Diseño e implementación de líneas específicas de garantías y/o financiación, asistencia técnica, etc.

Los próximos pasos

- ✓ **Valoración** del marco vigente. Identificación de **mejoras**, por ejemplo:
 - ✓ **Acceso al dato**. CLAVE en desarrollo de nuevos sujetos.
 - ✓ **Simplificaciones en tramitación**, especialmente en entidades locales.
 - ✓ **Desarrollo normativo** para permitir **coeficientes de reparto (β) dinámicos** para autoconsumo colectivo a través de red.
 - ✓ Ampliación de 500m y a red AT para **autoconsumo a través de red**.
 - ✓ Ampliación a P>100kW para **compensación**.
 - ✓ Modificación de REBT para desarrollar **esquemas y modos de conexión** de autoconsumo de la forma más flexible posible.
- ✓ **HOJA DE RUTA**: Desarrollo reglamentario de las **comunidades locales de energía** a partir de las Directivas, para permitir derechos y facilidades reconocidas en Directivas.
- ✓ Diseño de **medidas de apoyo** para el lanzamiento de las comunidades de energías renovables. **Desarrollar agregadores, acumulación y gestión de la demanda**.
- ✓ Ya se observan iniciativas de **comunidades** de energías renovables que incorporan **fotovoltaica y autoconsumo colectivo a través de red**: **COMUNIDADES FOTOVOLTAICAS**.



autoconsumo@idae.es

Carlos Montoya
Jefe del Departamento Solar
IDAE